

Señor
JUEZ DE TUTELA
E.S.M.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA CONTRA LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA POR VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES

Accionante: Hernán Darío Borja Quiroz, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.185.292.

Accionada: Gobernación de Antioquia, Comisión Nacional de Servicio Civil.

Derechos Fundamentales Vulnerados: Debido proceso, trabajo, acceso a cargos públicos, igualdad y el derecho al mérito.

Extiendo un cordial saludo; Yo, **Hernán Darío Borja Quiroz**, identificado como aparece al pie de mi firma, vecino del Municipio de Bello, Antioquia, acudo respetuosamente a usted y a la administración de justicia para promover acción de tutela contra la Comisión Nacional del Servicio Civil (en adelante CNSC) y la Gobernación de Antioquia por considera que se vulnera el derecho fundamental de Acceso a los Cargos Públicos en igualdad de condiciones y a la Libre Concurrencia en el concurso de méritos Antioquia 3 para que se me ampare constitucionalmente mis derechos al mérito, igualdad, trabajo, confianza legítima, debido proceso y acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, con fundamento en las siguientes razones de hecho y de derecho:

I. HECHOS

1. Soy profesional en Ingeniería Química, graduado en la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín
2. Soy **Ingeniero Químico egresado de la Universidad Nacional de Colombia**, título registrado en el **Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES** para la sede de Medellín el código es 123, programa con registro calificado vigente otorgado por el **Ministerio de Educación Nacional**.



3. Cuento con **matrícula profesional vigente** expedida por el **Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ**, lo que me habilita legalmente para ejercer la profesión en el territorio nacional, conforme a la **Ley 842 de 2003**. De acuerdo al manual del cargo aceptadas para el cargo Profesional Especializado- Código 222, Grado 05. VII Requisitos de formación académica y experiencia como requisito de formación académica está: “Título de formación profesional en: Ingeniería biotecnológica del NBC ingeniería Química y Afines. Ingeniería Física del NBC otras Ingenierías”. El numeral **VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA** aparecen las disciplinas académicas aceptadas para el cargo **Profesional Especializado – Código 222, Grado 05**.

Disciplinas académicas aceptadas en la OPEC según el manual

- | | |
|---|------------------------|
| 1. Ingeniería
(del NBC Ingeniería Química y Afines) | Biotechnológica |
| 2. Ingeniería
(del NBC Ingeniería Química y Afines) | Física |
| 3. Otras
(sin restricción específica, mientras estén dentro del núcleo relacionado) | Ingenierías |
| 4. Odontología
(NBC Odontología) | |
| 5. Salud
(NBC Salud Pública) | Pública |
| 6. Medicina
(NBC Medicina) | |

El Decreto 1083 de 2015, introduce un elemento nuevo en el manual de funciones, como es el del Núcleo Básico de Conocimiento – NBC, agrupación de disciplinas académicas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), a cargo del Ministerio de Educación Nacional. El citado decreto en su artículo 2.2.2.4.9 establece:

Artículo 2.2.2.4.9 Disciplinas académicas o profesiones. Para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, las entidades y organismos identificarán en el manual específico de funciones y de competencias laborales, los Núcleos Básicos del Conocimiento –NBC- que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, tal como se señala a continuación:

AREA DEL CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO
AGRONOMÍA, VETERINARIA Y AFINES	<p><i>Agronomía</i></p> <p><i>Medicina Veterinaria</i></p> <p><i>Zootecnia</i></p>
BELLAS ARTES	<p><i>Artes Plásticas Visuales y afines</i></p> <p><i>Artes Representativas</i></p> <p><i>Diseño</i></p> <p><i>Música</i></p>

AREA DEL CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO
	<p><i>Otros Programas Asociados a Bellas Artes</i></p> <p><i>Publicidad y Afines</i></p>
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	<i>Educación</i>
CIENCIAS DE LA SALUD	<p><i>Bacteriología</i></p> <p><i>Enfermería</i></p> <p><i>Instrumentación Quirúrgica</i></p> <p><i>Medicina</i></p> <p><i>Nutrición y Dietética</i></p> <p><i>Odontología</i></p> <p><i>Optometría, Otros Programas de Ciencias de la Salud</i></p> <p><i>Salud Pública</i></p> <p><i>Terapias</i></p>
CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS	<p><i>Antropología, Artes Liberales</i></p> <p><i>Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas</i></p> <p><i>Ciencia Política, Relaciones Internacionales</i></p> <p><i>Comunicación Social, Periodismo y Afines</i></p> <p><i>Deportes, Educación Física y Recreación</i></p> <p><i>Derecho y Afines</i></p> <p><i>Filosofía, Teología y Afines</i></p> <p><i>Formación Relacionada con el Campo Militar o Policial</i></p> <p><i>Geografía, Historia</i></p> <p><i>Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines</i></p> <p><i>Psicología</i></p> <p><i>Sociología, Trabajo Social y Afines</i></p>
ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES	<p><i>Administración</i></p> <p><i>Contaduría Pública</i></p> <p><i>Economía</i></p>

AREA DEL CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO
INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES	<p>Arquitectura y Afines</p> <p>Ingeniería Administrativa y Afines</p> <p>Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines</p> <p>Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines</p> <p>Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines</p> <p>Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines</p> <p>Ingeniería Biomédica y Afines</p> <p>Ingeniería Civil y Afines</p> <p>Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines</p> <p>Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines</p> <p>Ingeniería Eléctrica y Afines</p> <p>Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines</p> <p>Ingeniería Industrial y Afines</p> <p>Ingeniería Mecánica y Afines</p> <p>Ingeniería Química y Afines</p> <p>Otras Ingenierías</p>
MATEMÁTICAS Y CIENCIAS NATURALES	<p>Biología, Microbiología y Afines</p> <p>Física</p> <p>Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales</p> <p>Matemáticas, Estadística y Afines</p> <p>Química y Afines</p>

Como se observa la ingeniería química como carrera hace parte del NBC DE Ingeniería química y afines. aceptadas por la OPEC según el manual. Además, hace parte de otras ingenierías (sin restricción específica, que están dentro del núcleo relacionado).

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título de formación profesional en: Ingeniería Biotecnológica del NBC Ingeniería Química y Afines, Ingeniería Física del NBC	Treinta y Seis (36) meses de Experiencia Profesional Relacionada

NUC: 200004396 Página 5 de 6



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Otras Ingenierías
<p>Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Odontología, NBC Salud Pública, NBC Medicina</p> <p>Título de posgrado en la modalidad de especialización: Especialización relacionado con las funciones del cargo</p>

VIII. EQUIVALENCIAS

Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.

4. En la evaluación de requisitos mínimos se me notificó que mi título fue marcado como **“No admitido”**, con el argumento de que **“la disciplina académica no se encuentra prevista dentro de la OPEC”**.

429 de 2016 - Departamento de Antioquia - Gobernación | GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA | PROFESIONAL ESPECIALIZADO | 222 | 5 | [Resultados](#)

Resultados

Proceso de Selección: GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA - Abierto

Prueba: Verificación de Requisitos Mínimos

Empleo: COORDINAR PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y RADIACIONES IONIZANTES, DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS Y LA NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROPENDIENDO POR EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y LA EFICIENCIA DE LOS PROCESOS EN LOS QUE PARTICIPA. 222

Número de evaluación: 1115756156

Nombre del aspirante: Hernán Darío Borja Quiroz | Resultado: No Admitido

Tal decisión desconoce la validez legal del título y no aplica correctamente los principios de **equivalencia y afinidad profesional**, previstos en la normatividad aplicable. El manual menciona explícitamente el **NBC Ingeniería Química y Afines** como núcleo válido. Esto significa que **Ingeniería Química** (código SNIES 4125 para Ingeniería química Universidad Nacional de Colombia sede Manizales y 123 sede Medellín, MEN) **sí se encuentra prevista** dentro de las disciplinas académicas aceptadas en la OPEC.

Lo que significa que la calificación de **“No admitido”**, fue un **error de interpretación**, puesto que mi título pertenece al mismo **NBC Ingeniería Química y Afines** al que hacen parte Ingeniería Química, Ingeniería Biotecnológica e Ingeniería Física. El posgrado de Gerencia en salud ocupacional si fue aceptado por el

evaluador.

FUNDACION UNIVERSITARIA MARIA CANO	ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE LA SALUD OCUPACIONAL - CODIGO SNIES: *9300*	Valido	El documento aportado es utilizado para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Posgrado, sin embargo, es insuficiente, toda vez que no aporta el Título de Pregrado. insupos.	
--	--	--------	--	---

5.En mi hoja de vida reposa la experiencia laboral específica en temas correspondientes al manual del cargo código:222 Grado 05. Nivel: Profesional Especializado. Cuyo propósito principal es coordinar planes, programas de seguridad y salud en el trabajo, radiaciones ionizantes de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad sanitaria vigente. Esta es de 155 meses cumpliendo lo requerido por el manual del cargo que es de 36 meses de experiencia relacionada. Debido al error de interpretación del CNSC respecto al título NBC Ingeniería química y afines. La evaluación de la experiencia profesional fue desconocida a pesar de estar relacionada con el cargo. Determinando que no es posible contabilizar la experiencia profesional cada vez que no aportó el título requerido por el empleo. Desconociendo la certificación adjunta y soportada en cada una de estas en la plataforma SIMO.

EDS SAN JUDAS	ASESOR SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTE	2010-02-10	2011-03-26	No Valido	No es posible contabilizar la experiencia profesional, toda vez que, no aportó el título requerido por el empleo.	
------------------	---	------------	------------	-----------	---	---

Empresa de Servicios comercializadora combustible.

CARRERA 1A N° 11
PUERTO BERRIO (AI)

A QUIEN PUEDA INTERESAR

HAGO CONSTAR:

Que el Ingeniero Hernán Darío Borja Quiroz, identificado con la cédula de ciudadanía No 71.185.292 expedida en Puerto Berrio, trabajó en forma ininterrumpida como Asesor en Seguridad industrial, Salud ocupacional y Medio ambiente en la empresa denominada Estación de Servicios (EDS) San Judas del Municipio de Puerto Berrio, Antioquia. Desde 10 de febrero de 2010 al 26 de marzo de 2011 y del 28 de septiembre de 2012 al 27 de julio de 2013. En dicha asesoría se desarrollaron las siguientes funciones:

- Asesoría técnica, seguimiento y evaluación del programa de salud ocupacional y el plan de trabajo anual de la empresa.
- Liderar planes de salud ocupacional en la empresa orientados a la prevención de accidentalidad laboral.
- Implementar los aspectos relacionados con el sistema de seguridad industrial y salud ocupacional bajo la norma OHSAS 18001.
- Diseñar, mantener y mejorar los aspectos de seguridad industrial y medio ambiente generando un ambiente de trabajo seguro. Produciendo así conciencia en los trabajadores.
- Reportar accidentes de trabajo ante la ARP.
- Conformar y hacer seguimiento al comité paritario de la empresa.
- Fomentar los estilos de trabajo y vida saludable en la empresa de distribución de combustible.
- Realizar campañas de prevención e investigación de accidentes de trabajo.
- Capacitar al personal en las medidas de seguridad para la manipulación de sustancias químicas peligrosas y en los controles de accidentes de derrame de combustible y prevención en explosión e incendios.
- Implementar programa de higiene y seguridad industrial en la empresa comercializadora de combustible.
- Elaborar y asesorar las licencias y permisos ambientales ante la autoridad ambiental competente.
- Asesorar a la empresa en los requerimientos y hallazgos presentados por el Ministerio de energía con respecto a la normatividad vigente para el funcionamiento de Estaciones de Servicio.
- Implementar Plan de manejo ambiental para la estación de servicios.

Alcaldía de Puerto Berrio	Jefe de la unidad de medio ambiente	2001-06-07	2004-05-28	No Valido	No es posible contabilizar la experiencia profesional, toda vez que, no aportó el título requerido por el empleo.
---------------------------	-------------------------------------	------------	------------	-----------	---





1

de 3



LA JEFE DE OFICINA- PERSONAL
DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA

HACE CONSTAR:

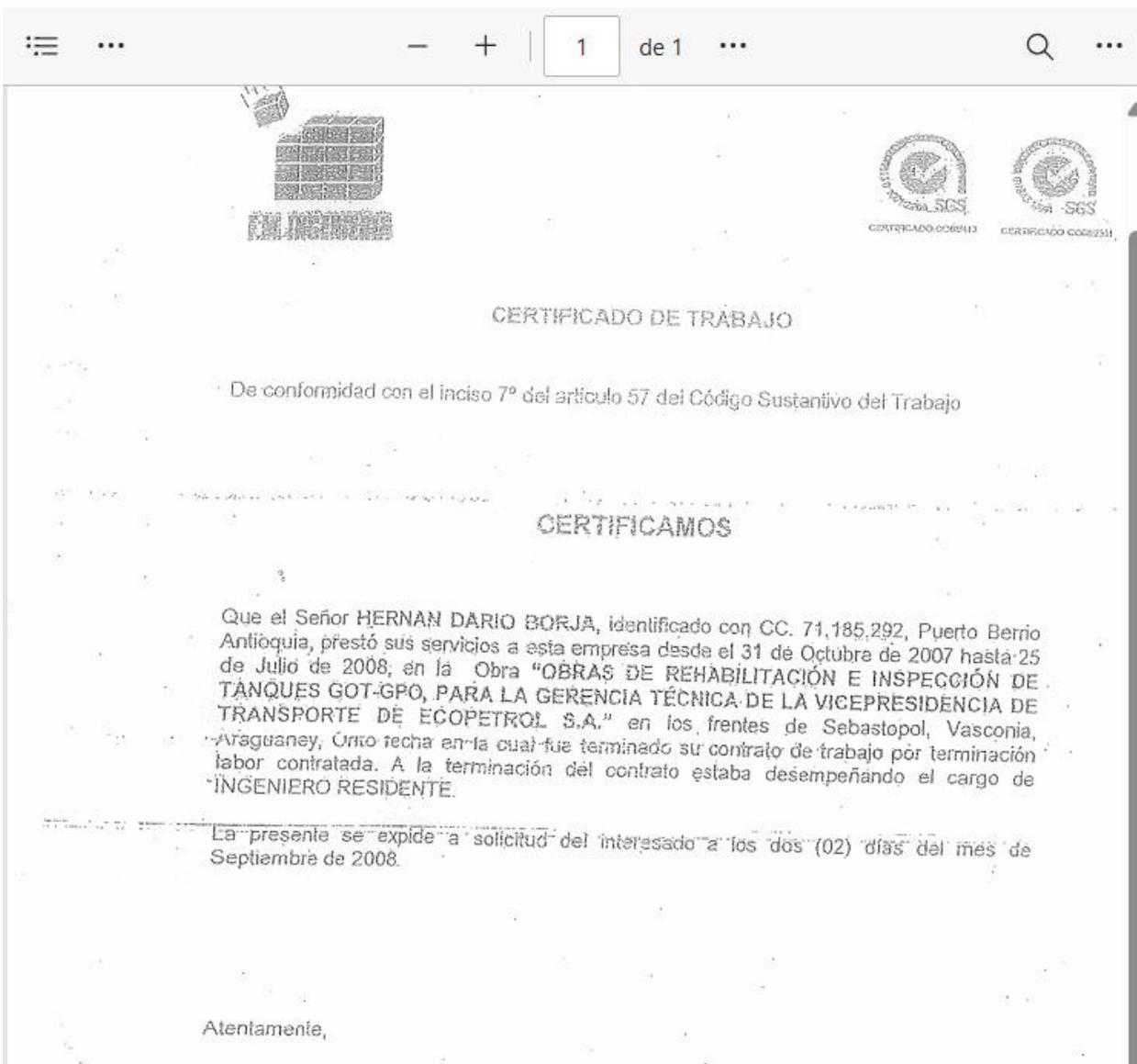
Que el Ingeniero HERNÁN DARIO BORJA QUIROZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.185.292 expedida en Puerto Berrío, Antioquia, laboro al servicio de este Ente desempeñando el cargo de JEFE DE LA UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE:

- Desde el 07 de junio de 2001 hasta el 28 de mayo de 2004, ambas fechas inclusive. Desempeñando las siguientes funciones:
 - ❖ Coordinar, programar, controlar y dirigir las labores de protección, conservación y preservación del medio ambiente y los recursos naturales.
 - ❖ Implementación del Programa de los residuos Sólidos en el Municipio de Puerto Berrío y fortalecimiento de las empresas recicladoras en este Municipio.
 - ❖ Implementación de la Ruta hospitalaria en la zona urbana del Municipio.
 - ❖ Desarrollo de Programas de reforestación, descontaminación de aguas residuales domesticas y manejo ambiental de la actividad minera aurífera

La anterior constancia se expide a solicitud verbal del interesado el 10 de junio de 2009.

Ordinariamente,

Nº 1735



empresas públicas de medellin

profesional operación aguas

2011-03-28

2012-09-27

No Valido

No es posible contabilizar la experiencia profesional, toda vez que, no aportó el título requerido por el empleo.



CERTIFICA

Que **HERNAN DARIO BORJA QUIROZ**, identificado con cédula de ciudadanía 71.185.292, labora al servicio de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. desde el 28 de marzo de 2011, con contrato a término fijo, por nueve meses.

Actualmente desempeña el cargo de Profesional B Operación Aguas, en el centro de actividad 1562, Incubadora Aguas Industriales, desarrollando las siguientes funciones:

FUNCIÓN BÁSICA:

Coordinar, programar, ejecutar y controlar las actividades principales, de apoyo o de mejoras relacionadas con la operación y supervisión de los equipos, tuberías y obras civiles de los procesos de Captación, Potabilización, Distribución Primaria y Tratamiento Aguas Residuales, incluyendo las microcentrales de generación eléctrica asociadas; para garantizar la prestación de los servicios de acueducto y saneamiento de aguas residuales con la calidad, eficacia y eficiencia requerida y cumplir con los acuerdos de niveles de servicio establecidos con los clientes.

POTABILIZAR – EFECTUAR TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (OPERACIÓN)

Programar, coordinar y controlar los diferentes procesos físicos, químicos y biológicos, para la potabilización o tratamiento de aguas residuales y para el manejo de los subproductos generados durante dichos procesos.
 Coordinar y controlar la operación y funcionamiento de los equipos que integran los sistemas de potabilización o Tratamiento de Aguas Residuales.
 Analizar muestras y correlacionar resultados de los análisis de calidad del agua.
 Verificar y hacer seguimiento a la ejecución de los procesos con base en los resultados de los análisis

Funciones principales

Administrar el personal y recursos a su cargo de una manera optima para el proceso.
 Definir, coordinar y ejecutar las acciones y soluciones durante la operación para garantizar la atención del servicio.

ABURRAA

tabique ingeniería	profesional HSEQ	2018-01-26	2019-09-06	No Valido	No es posible contabilizar la experiencia profesional, toda vez que, no aportó el título requerido por el empleo.	
--------------------	------------------	------------	------------	-----------	---	--

TABIQUE INGENIERIA SUCURSAL COLOMBIA

NIT 900.891.853 - 2

CERTIFICA:

Que el señor, **HERNAN DARIO BORJA QUIROZ**, identificado con cédula de Ciudadanía N°. 71.185.292, laboró para nuestra compañía desde el 26 de enero de 2018, hasta el 06 de septiembre de 2019, desempeñando el cargo de PROFESIONAL HSEQ GRUPO 1. Con un contrato individual de trabajo a término indefinido.

En este cargo realiza las siguientes funciones:

1. Gestionar y administrar los proveedores que se requieren para el manejo de residuos de construcción y demolición, los permisos y licencias ambientales requeridos para el desarrollo de la obra según el lineamiento contractual, de la dirección de obra, el cliente y las demás entidades competentes.
2. Realizar las investigaciones de Accidentes e Incidentes laborales en conjunto con el equipo Investigador según la normativa vigente, consolidando la información recogida por el Inspector SST, generando el análisis de causas, planes de acción para eliminar la causa raíz, divulgación del evento y lecciones aprendidas, estimación de costos, seguimiento a las recomendaciones y/o restricciones medicas del trabajador.
3. Informar al Jefe Inmediato y Recursos Humanos la presentación de una falta cometida por un trabajador en términos de HSEQ conforme lo dicta el régimen disciplinario, y realizar la apertura del proceso disciplinario notificando al trabajador para levantar los descargos dejando el acta de descargos como soporte.
4. Verificar en campo, la correcta implementación de los diferentes procedimientos, instructivos y formatos HSEQ que apliquen en el desarrollo del proyecto.
5. Asistir a las reuniones que le sean citadas por parte de su jefe inmediato, la interventoría y/o el cliente, informando a su jefe inmediato los resultados y compromisos obtenidos.
6. Efectuar periódicamente la evaluación de contratistas y proveedores presentes en el proyecto y que tengan relación con la gestión HSEQ, al igual que realizar la retroalimentación del resultado de los mismos a los responsables técnicos del contrato, al contratista y/o proveedor.
7. Hacer seguimiento a las mejoras continuas.
8. Realizar inspecciones SST planeadas generales y partes críticas.
9. Participar en la actualización de la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos en SSTA.
10. Cumplir y velar por que se cumpla con las funciones y responsabilidades en HSEQ
11. Participar en las actividades de capacitación en SSTA.
12. Y las demás que sean asignadas por el jefe inmediato a su cargo.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá D.C. a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2019.

Cordialmente,


CLAUDIA JANETH MATEUS CARDENAS
 Jefe de Gestión Humana



TABIQUE
 INGENIERIA
 TABIQUE RISPOLI ENGENHARIA
 SUCURSAL COLOMBIA
 NIT 900.891.853-2



Bogotá D.C. junio 19 de 2014

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL
DE
ARMOTEC COLOMBIA S.A.
NIT: 800.051.659-3

CERTIFICA

Que el señor HERNAN DARIO BORJA QUIROZ identificado con cédula de Ciudadanía No, 71.185.292 de Puerto Berrio (Antioquia), laboró para esta compañía desde Julio 28 de 2014 hasta marzo 31 de 2015, desempeñando el cargo de Sisoma para la obra de construcción de la estación repetidora Landing Station ubicada en Punta Bazán (Buenaventura).

Su desempeño durante el desarrollo de sus actividades fue bueno.

La vinculación laboral fue mediante contrato por duración de obra.

Se expide la presenta a solicitud del interesado, a los 18 Días del Mes de Junio de 2015.

Atentamente,



A QUIEN PUEDA INTERESAR

La sociedad DISOLVENTES Y PETROLEOS DE ANTIOQUIA S.A.S. identificada con NIT 900.509.907-6 certifica que el Señor **BORJA QUIROZ HERNAN DARIO** identificado con cédula de ciudadanía N° 71.185.292 labora al servicio de la empresa desde el 08 de octubre de 2015, con un contrato laboral a término indefinido, desempeñando el cargo de DIRECTOR HSEQ y devengando un salario básico mensual de \$6.000.000 (Seis millones de pesos m/l).

La presente se expide a solicitud del interesado a los 10 días del mes de agosto de 2016.



refantioquia
DISOLVENTES Y PETROLEOS DE ANTIOQUIA S.A.S
NIT: 900 509 907 6
YAMILE EUGENIA LÓPEZ MEJÍA

AENE

Jefe de seguridad industrial y ambiental

1999-03-31

2000-11-22

No Valido

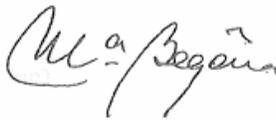
No es posible contabilizar la experiencia profesional, toda vez que, no aportó el título requerido por el empleo.



OPERACIÓN S.A.

- Registrar accidentes, daños y enfermedades ocupacionales a partir del control sobre las permisos de trabajo realizados en la planta.
- Suministrar los elementos de seguridad a las personas de cada una de las dependencias de la Planta.
- Realizar control y seguimiento sobre los diferentes recursos para atender emergencias como: El sistema contra incendio de la Planta, extintores,
- Coordinar la ejecución del plan de manejo ambiental para la planta Termocentro.
- Realizar pruebas de laboratorio para el plan de monitoreo ambiental y para las aguas del proceso de desmineralización, agua potable, enfriamiento.
- Realizar pruebas industriales de calidad de aire, control del ruido, ionización, no ionización.

Atentamente,



Ma. BEGOÑA ESPITIA SUÁREZ
Directora Administrativa y Financiera

CERTIFICACION LABORAL

La empresa **SISGECOL S.A.S** con Nit 900311659-2 certifica que el señor **HERNAN DARIO BORJA QUIROZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 71.185.292 laboró mediante orden de prestación de servicios para la empresa desde el 25 de Diciembre del año 2012 al 25 de Febrero de 2013 como INTERVENTOR HSE en el Proyecto POZO EXPLORATORIO TORTOLA 1 en el bloque Antorcha Ubicado en Puerto Berrio (Antioquia) para la operadora **PETROMINERALES COLOMBIA**, cumpliendo con las siguientes actividades:

- Aseguramiento de las actividades HSE rutinarias y no rutinarias desarrolladas durante el proyecto.
- Ejecución del programa de capacitación HSE.
- Ejecución de actividades HSE encaminadas al cumplimiento de las metas establecidas por **PETROMINERALES COLOMBIA**.
- Aseguramiento de las actividades de alto riesgo en le ejecución del proyecto (trabajos en alturas, espacios confinados, izaje mecánico de cargas, energías peligrosas, manejo de sustancias químicas)

Se expide en San Martin (Meta) el día Doce (12) de Julio de 2013

Atentamente.



Miguel Angel Murcia Quiñonez
Gerente Administrativo
Sisgecol SAS
NIT. 900311659-2

DUVAL

INTERVENTOR
HSE

2010-04-02

2010-07-30

No Valido

No es posible contabilizar la experiencia profesional, toda vez que, no aportó el título requerido por el empleo.



DUVAL LTDA

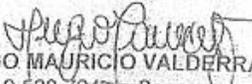
NIT 844.005.086-8

CERTIFICACIÓN:

HUGO MAURICIO VALDERRAMA NARANJO, en calidad de Representante Legal de DUVAL LTDA, certifica que el ingeniero HERNAN DARIO BORJA QUIROZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 74.185.292 expedida en Puerto Berrio laboró en la empresa como INTERVENTOR HSE para las actividades de construcción y perforación en el Proyecto Antorcha 6, operado por la empresa PETROMINERALES desde el 02 de Abril de 2010 hasta el 30 de julio de 2010, aplicando en desarrollo de sus funciones los procedimientos y políticas establecidas a nivel interno para las actividades de Interventoría HSE a los proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos.

Durante el periodo mencionado la Interventoría HSE al proyecto asignado fue desarrollada con eficiencia, responsabilidad y cumpliendo los estándares de calidad establecidos por la empresa.

En constancia de lo anterior se expide esta certificación en Aguazul, Casanare a los Nueve (09) días del mes de Septiembre de 2010 a solicitud del interesado.


HUGO MAURICIO VALDERRAMA NARANJO
C.C. 9.533.724 de Sogamoso
Representante Legal
DUVAL LTDA.

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA
EN ATENCIÓN A SOLICITUD DEL INTERESADO,

HACE CONSTAR

Que HERNAN DARIO BORJA QUIROZ, identificado con cédula No. 71.185.292, presta los servicios como contratista de esta Corporación, en desarrollo del siguiente contrato:

Contrato	Duración días calendario	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Valor	Estado
8442	180	20-Oct-2009	17-Abr-2010	\$15,843,996	Pendiente por liquidar

Objeto del contrato No. 8442:

Realizar asistencia técnica, apoyo al control y a la verificación, difusión y capacitación de la normatividad y consolidación de bases de datos, en el marco de las funciones de Corantioquia de control y fomento a la gestión de los Residuos Sólidos Ordinarios y Peligrosos en los municipios de las Direcciones Territoriales Zenúfana, Panzenú y Hevexicos de CORANTIOQUIA; a través de la definición y socialización de estrategias para la captura de la información de los microgeneradores de RESPEL y para la construcción de las corrientes de RESPEL generados en la jurisdicción de Corantioquia, el apoyo en las labores de actualización de bases de datos e indicadores y las acciones de control al cumplimiento y verificación en la implementación de los PGIRS.

Dado en Medellín a los 14 FEB 2011


NORA ELENA MOLINA LINCE
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Archivado en
Reservado
Puede ser

11 FEB 14 12:16

CORANTIOQUIA
C.A. D. CENTRAL
RADICADO

CONSORCIO
SIGMA II-
AMVA

DIRECTOR DE
UNIDAD DE
EMERGENCIAS
AMBIENTALES
DEL AREA
METROPOLITAN
DEL VALLE DEL
ABURRAA

2021-02-10

2021-02-10

No Valido

No es posible contabilizar la experiencia profesional, toda vez que, no aportó el título requerido por el empleo.



CERTIFICACIÓN LABORAL

Nos permitimos certificar que **HERNAN DARIO BORJA QUIROZ**, identificado con número de cedula N° **71.185.292 DE PUERTO BERRIO**, laboro en nuestra empresa desde el 20 de Septiembre de 2020 hasta el 10 de Febrero de 2021, desempeñándose en el cargo de **DIRECTOR TECNICO**, con un contrato por obra o labor contratada y con un salario de Tres Millones Novecientos Mil Pesos M/CTE (\$3.900.000)

La presente se expide a solicitud del interesado a los diez (10) días de Febrero del año 2021.

Atentamente,



CONSORCIO
LAURA J. ORTEGA CARDENAS
NIT: 901.199.798-1
Coordinadora De Gestión
Humana Nit: 901.199.798 – 1
Consorcio Sigma II



CALLE 93 No.15-59 Of.104 – PBX: (571) 7560868 Ext: 112 CEL: 305 8159979 – Bogotá, Colombia
E-Mail: gestionhumana@oyping.com – recursohumana2@oyping.com

Los certificados adicionales que también están cargados en la plataforma y hacen parte de los insumos de la inscripción también suman tiempo de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo. Debo mencionar que no tuvieron en cuenta toda mi experiencia profesional relacionada con el cargo.

Esto a toda luz viola los principios del mérito y de la confianza legítima, tanto de los entes del estado como de las entidades que están llevando a cabo los concursos públicos.

Lo anterior encuentra razones jurídicas en el Decreto 1083 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, y en el cual señor Juez, refiere:

EQUIVALENCIAS ENTRE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA

ARTÍCULO 2.2.2.5.1 Equivalencias. Los requisitos de que trata el presente decreto no podrán ser disminuidos ni aumentados. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, las autoridades competentes al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia para su ejercicio, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias:

1. Para los empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional.

(Ver Artículo 5 de la Ley 1064 de 2006)

El Título de postgrado en la modalidad de especialización por:

. Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o

. Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las

funciones del cargo; o,

. Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre

y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.”

Como conclusión al análisis realizado por COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC- y la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, debo manifestar que, dicho estudio realizado no estuvo acorde a la normatividad vigente o con un análisis de las equivalencias que para el cargo se requiere como lo es para el cargo profesional denominado: profesional especializado grado:5 código: 222 número OPEC: 197187.

Mis razones para fundamentar esta acción de tutela, en razón a que no se tuvo en cuenta mi título, ni la totalidad de mi experiencia laboral relacionada.

6. Aunque se aceptó la especialización de gerencia en salud ocupacional por parte del CNSC en el requisito de formación académica. Se observa que el posgrado de ingeniería ambiental no fue considerado como define el CNSC en la plataforma SIMO. “En la prueba de valoración de antecedentes se valorarán los estudios adicionales al requisito mínimo exigido siempre y cuando se encuentre relacionado con él”. Este posgrado tiene relación con el propósito principal del cargo así, Coordinar planes, programas y proyectos de seguridad y salud en el trabajo y radiaciones ionizantes, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad sanitaria vigente, propendiendo por el mejoramiento de la calidad y la eficiencia de los procesos en los que participa. Además, tiene relación con respecto a las funciones esenciales del cargo como al conocimiento esenciales del cargo. Definidos en el manual del cargo.

Estimad@ Aspirante

Al momento de cargar y asociar la documentación para la Verificación de Requisitos Mínimos y la Prueba de Valoración de Antecedentes **RECUERDA** confirmar que cada documento (soporte) cumpla con las condiciones y lineamientos descritos en el **Acuerdo de Convocatoria** y su **Anexo**, y ten en cuenta lo siguiente:

- Consultar el Criterio Unificado Verificación de Requisitos Mínimos y Prueba de Valoración de Antecedentes de los Aspirantes inscritos en los procesos de selección que realiza la CNSC para proveer vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa, su Anexo Técnico, y Criterio complementario, en el siguiente enlace:

[Consultar el Criterio Unificado Verificación de Requisitos Mínimos y Valoración de Antecedentes](#)

Experiencia:

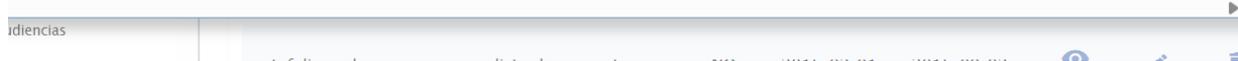
- Las certificaciones laborales deben ser claras y expresas en señalar los extremos temporales de inicio y finalización del desempeño del (los) cargo (s), discriminando las funciones desempeñadas en cada uno.
- Evita cargar certificaciones en las que se usen expresiones como "*actualmente*", "*en este momento se encuentra desempeñando el cargo de...*", "*al momento de su retiro se desempeñaba...*", pues los extremos temporales de los cargos desempeñados deben ser claros.
- Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizará una sola vez.
- La experiencia obtenida en los niveles técnico y asistencial no será tenida en cuenta para acreditar experiencia profesional.

Equivalencias:

- En la valoración de tu documentación se tendrán en cuenta las equivalencias previstas en el Decreto 1083 de 2015, siempre y cuando esta posibilidad se contemple de manera expresa en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales y/o en la OPEC.
- De ningún modo se compensará el requisito mínimo de estudio por experiencia (artículo 2.2.2.5.2 del Decreto 1083 de 2015).
- En la prueba de Valoración de Antecedentes se valorarán los estudios adicionales al requisito mínimo exigido, siempre y cuando se encuentren relacionados con el propósito y las funciones del empleo a proveer.
- Todo estudio adicional que se pretenda hacer valer para la aplicación de equivalencias debe estar relacionado con el propósito y las funciones del empleo a proveer.

A través del siguiente enlace puedes consultar los tutoriales y videos de la CNSC para el registro y cargue de la información y documentos necesarios para tu inscripción:

[Tutoriales y videos de la CNSC](#)



7. Con estos sucesos acontecidos con mi condición de concursante, tampoco se me informó de la forma idónea, ya que la CNSC solo publicó estos resultados en su página web, no envió correo electrónico dado que en los datos básicos de la inscripción es obligatorio diligenciar la dirección de correo electrónico, y tampoco se envió alerta por la misma plataforma del SIMO.

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS

(I) FINALIDAD DE LA ACCIÓN DE TUTELA

La Constitución Nacional en su artículo 86 consagró un nuevo instrumento a las personas para reclamar del Estado en forma preferente y sumaria "la protección inmediata de los derechos fundamentales consagrados en la misma Carta", cuando quiera que se vean vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública o de un particular en determinadas eventualidades.

La acción referida se caracteriza por una serie de principios y exigencias que deben ser analizadas y vigiladas en forma estricta. Uno de los principios característicos es su naturaleza judicial, en virtud de la que se estructuró como acción para ser ejercida ante los jueces con el propósito de obtener una orden. Su objeto "protector inmediato o cautelar", su causa típica, cual es el cercenamiento o amenaza de derechos constitucionales, su procedimiento especial, preferente y sumario, igualmente son elementos que caracterizan la acción aludida.

De otro lado, se le atribuye carácter subsidiario y eventualmente accesorio en la medida que sólo puede interponerse en ausencia de cualquier otro mecanismo de defensa judicial que al respecto pueda existir para salvaguardar tales derechos.

PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA EN LOS CONCURSOS DE MÉRITOS

En desarrollo del artículo 86 y del Decreto 2591 de 1991, por regla general, la acción de tutela no procede en contra de los actos adoptados al interior de un concurso de méritos, en la medida que, para controvertir ese tipo de decisiones, en principio, los afectados cuentan con medios de defensa ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Sin embargo, la jurisprudencia constitucional ha considerado que, en este tema, existen dos excepciones: (i) cuando la persona afectada no cuenta con un mecanismo judicial distinto a la acción de tutela que sea adecuado para resolver las afectaciones constitucionales que se desprenden del caso y (ii) cuando exista riesgo de ocurrencia de un perjuicio irremediable.

Esta postura fue consolidada por la Corte Constitucional desde las primeras oportunidades que tuvo para pronunciarse sobre la procedencia excepcional de la acción de tutela en casos de concursos de méritos, ya que ha identificado la eficacia en concreto de los medios de defensa ordinarios existentes en el ordenamiento jurídico frente a este tipo de situaciones y, en ese sentido, en la sentencia T-388 de 1998, sostuvo que en atención al término prolongado que tardaban en ser resueltas las pretensiones en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, el restablecimiento del derecho no garantizaba el acceso al cargo para el cual se concursó, sino que se logra únicamente una compensación económica por los daños que se causaron al afectado.

Pese a lo anterior, con la Ley 1437 de 2011, se estableció la posibilidad de solicitar la adopción de medidas cautelares en los procesos adelantados ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, así como la reducción de la duración de los procesos, sin embargo mediante sentencia C-284 de 2014, la Corte Constitucional manifestó “que la Constitución les otorgó a los jueces de tutela una importante facultad para proteger derechos fundamentales de manera inmediata y a través de medidas que son más amplias que aquellas que tienen previstas las medidas cautelares, puesto que, en principio, no están sometidas a “reglas inflexibles” que limiten de alguna forma el estándar de protección que se puede otorgar.”

Sin embargo, cuando se trata de concursos de méritos, la jurisprudencia ha sido consistente en afirmar que los medios de defensa existentes ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo no siempre son eficaces, pues generalmente implican someter a los ciudadanos que se presentaron a un sistema de selección que se basa en el mérito a eventualidades, tales como que de seguir adelante con el concurso estaría afectando mi derecho a acceder a cargo público en la modalidad de ascenso, Maxime cuando se termine el litigio contencioso ya no hay lugar a realizar una prueba y ya todos los cargos estarán ocupados.

En ese sentido, la orden del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho no estaría relacionada con la efectividad del derecho al acceso a cargos públicos, sino que implicaría una compensación económica, el cual no es el fin de las personas que instauran los procesos.

Así las cosas, las acciones de tutelas que se interponen en contra de los actos administrativos que se profieren en el marco de concursos de méritos, por regla general, son improcedentes, en tanto que existe la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo y, en el marco de ésta, la posibilidad de solicitar medidas cautelares. Sin embargo, al juez constitucional le corresponde, establecer si esas medidas de defensa existentes en el

ordenamiento jurídico son ineficaces, atendiendo a las particularidades del caso en concreto puesto en su conocimiento.

Por último, es importante poner de presente que, mediante sentencia T -059 de 2019, la alta corporación constitucional manifestó que “pese a que se podría sostener que la pretensión de la acción de tutela, se podría satisfacer mediante la solicitud de medidas cautelares, lo cierto es que en el fondo se plantea una tensión que involucra el principio de mérito como garantía de acceso a la función pública y ello, a todas luces, trasciende de un ámbito administrativo y se convierte en un asunto de carácter constitucional, que torna necesaria una decisión pronta, eficaz y que garantice la protección de los derechos fundamentales.

Lo anterior, en la medida en que tal y como se estableció en las sentencias C-645 de 2017, C-588 de 2009, C-553 de 2010, C-249 de 2012 y SU-539 de 2012, el mérito es un principio fundante del Estado colombiano y del actual modelo democrático, en la medida en que tiene un triple fundamento histórico, conceptual y teleológico. En efecto, el principio del mérito se estableció en el ordenamiento jurídico con la finalidad de proscribir las prácticas clientelistas, para garantizar un medio objetivo de acceso, permanencia y retiro del servicio público y, por último, para hacer efectivos otros derechos que encuentran garantía plena a través de éste, al tiempo que se materializan los principios de la función administrativa, previstos en el artículo 209 de la Constitución.”

CONFIANZA LEGITIMA

El principio de confianza legítima deriva de la seguridad jurídica, en el sentido que la administración no puede defraudar las expectativas que ha creado en el ciudadano, y cuando esto ocurre, se ha determinado que debe ser protegida por el juez constitucional, así lo ha expresado el máximo órgano de cierre constitucional, en sentencia T453 de 2018, en la que manifestó:

“El principio de confianza legítima funciona entonces como un límite a las actividades de las autoridades, que pretende hacerle frente a eventuales modificaciones intempestivas en su manera tradicional de proceder, situación que además puede poner en riesgo el principio de seguridad jurídica. Se trata pues, de un ideal ético que es jurídicamente exigible. Por lo tanto, esa confianza que los ciudadanos tienen frente a la estabilidad que se espera de los entes estatales, debe ser respetada y protegida por el juez constitucional”

(II) Fundamentos de Derecho y Argumentación

La omisión y valoración sesgada de la entidad accionada al no reconocer mi título y mi experiencia constituye una abierta y flagrante **vía de hecho administrativa**, que desconoce principios constitucionales, jurisprudencia consolidada y las propias reglas del concurso.

1. El Rechazo Ilegal de mi Título Profesional (Violación del Manual del Cargo)

La entidad accionada incurrió en un error directo y arbitrario al no reconocer mi título de **Ingeniero Químico**, a pesar de que este se encuentra listado en el manual del cargo correspondiente al código:222. Grado:05, Opec: 197187 para el cargo de Profesional Especializado dentro de la categoría de "Ingeniería Química y Afines". La administración no puede fijar unas reglas de juego y luego, de manera unilateral y sin justificación, desconocerlas. Este acto constituye una violación directa de mi derecho al **debido proceso** y a la **igualdad** en el marco de un proceso de selección regido por el mérito.

2. El Desconocimiento de la Doctrina de la Equivalencia de la Experiencia (Sentencia T-180 de 2015)

Adicionalmente, la entidad cometió un **defecto fáctico** por una valoración sesgada y formalista de las pruebas sobre mi experiencia profesional. La Corte Constitucional ha sido enfática en sentencias como la **T-180 de 2015**, que exige una valoración **material y no meramente formal** de la experiencia. La equivalencia se mide por la **similitud de las funciones** y no por la denominación exacta del cargo. Mis certificaciones demuestran que he ejercido funciones directamente "relacionadas" con la prevención y control de riesgos ambientales y laborales, lo cual coincide con el propósito principal del cargo. Desconocer esta equivalencia contraviene el principio del mérito, que es la base de la función pública.

3. La Prohibición de Barreras Formales Arbitrarias (Sentencia T-602 de 2011)

Este caso se alinea con la línea jurisprudencial que la Corte ha mantenido, reforzada por la **Sentencia T-602 de 2011**, que ha ordenado a las entidades aplicar las equivalencias consagradas en la ley y evitar interpretaciones inflexibles. La Comisión Nacional de Servicio Civil y La Gobernación de Antioquia, al no validar mi título y mi experiencia de manera objetiva y justa, está incurriendo en la misma arbitrariedad que la Corte Constitucional ha ordenado corregir en múltiples ocasiones.

III.CONCLUSIÓN

De conformidad con lo presentado, el manual de funciones está de acuerdo con la norma, y mi persona cumple con los requisitos mínimos de formación profesional y experiencia en él especificados, para garantizar la igualdad real y efectiva dentro del concurso de méritos adelantado ante la CNSC.

Garantía que no se ve reflejada, por no considerar mi título de ingeniero químico a pesar de que este hace parte del manual del cargo. De la misma manera no considerar mi experiencia relacionada al cargo. Es así como, me parece inadmisibles que, aun contando con la experiencia específica necesaria y tener el título requerido, no se acepte dicha equivalencia que está acorde a las funciones que cumple esta entidad en el estado y en la sociedad. Además, de no considerar el posgrado de Ingeniería Ambiental como estudios adicionales al requisito mínimo para la prueba de valoración de antecedentes

En el mismo orden de ideas, la CNSC, la entidad ofertante y la Gobernación de Antioquia se encuentran vulnerando mis derechos fundamentales, pues conociendo mis circunstancias particulares decidió NO ADMITIR mi inscripción en el concurso. Razón para que sea este juzgado el único capaz de corregir y garantizar el disfrute de los derechos fundamentales aquí solicitados.

Es necesario recordar, que el propósito de un concurso de méritos es evitar la arbitrariedad en la nominación, que en este caso padece de deficiente motivación al calificar mi aspiración como NO ADMITIDO de carácter eliminatorio, con la ausencia de una respuesta en derecho y bajo los criterios normativos del ordenamiento jurídico colombiano que rige la materia.

Finalmente, la presente acción de tutela pretende corregir una vulneración de mi derecho, siendo esta acción constitucional, el único mecanismo eficaz en la protección de mi derecho fundamental, aclarando que mi única pretensión es poder continuar en la convocatoria.

IV.Petición

Con base en lo expuesto, solicito al señor(a) Juez(a) que, de manera urgente y mediante un fallo de tutela:

1. **Tutela mis derechos fundamentales** al debido proceso, al trabajo, a la igualdad y al acceso a cargos públicos.
2. Que se **revoque la decisión** que declaró “No válido” mi título de **Ingeniero Químico – Universidad Nacional de Colombia – SNIES 4125**.
3. **Ordene que se me asigne el puntaje correcto** por el título de Ingeniero Químico y por la experiencia profesional que he acreditado y, si como resultado de dicha reevaluación obtengo el puntaje necesario, se me incluya en la lista de admitido para el cargo de Profesional Especializado.
4. Tener en cuenta la totalidad de la experiencia laboral certificada en los documentos aportados por mi persona en el proceso de inscripción
5. Como consecuencia de lo anterior se revoque la decisión “No Admitido” y se proceda a notificar que “**CONTINUO**” en el concurso público de méritos en el cargo de profesional especializado código :222 grado 5.Opec 197187
6. Que se incluya además el posgrado de ingeniería ambiental en la prueba de valoración de antecedentes, ya que este tiene relación con las funciones y el conocimiento requerido para el cargo conforme al manual del cargo.
7. En caso de no acceder a lo anterior, que el presente recurso sea remitido en **apelación** ante la instancia superior competente, para la revisión de la decisión.

V.COMPETENCIA

Es usted, señor Juez, competente, para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos y por tener jurisdicción en el domicilio del accionante.

VI.JURAMENTO

Bajo gravedad de juramento afirmo que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

VII.PRUEBAS

1. Los documentos que reposan en mi perfil del sistema SIMO
2. El documento manual de funciones del profesional especializado grado: 5 código: 222 número OPEC: 197187.
3. Matrícula profesional de Ingeniero Químico.
4. Programa de Ingeniería Química. Universidad Nacional de Colombia. Sede Medellín. Facultad de Minas.
5. Diplomas de ingeniero químico, Diploma Posgrado Gerencia en Salud Ocupacional, Diploma Posgrado Ingeniería Ambiental
6. Certificadas laborales de Hernán Darío Borja Quiroz.

VIII.NOTIFICACIÓN

Accionante: Hernán Darío Borja Quiroz

Correo electrónico: herrnanborjaquiroz@gmail.com

Teléfono móvil: 3104909924

Accionados:

Comisión Nacional del Servicio Civil

La parte accionada recibirá notificaciones en:

notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Gobernación de Antioquia.

La parte accionada recibirá notificaciones en:

notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co

Atentamente,

HERNAN DARIO BORJA QUIROZ

CC 71185292

TELEFONO 3104909924



ARMOTEC
COLOMBIA
Nit.800.051.659-3

Bogotá D.C. junio 19 de 2014

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL
DE
ARMOTEC COLOMBIA S.A.
NIT: 800.051.659-3**

CERTIFICA

Que el señor **HERNAN DARIO BORJA QUIROZ** identificado con cédula de Ciudadanía No, 71.185.292 de Puerto Berrio (Antioquia), laboró para esta compañía desde Julio 28 de 2014 hasta marzo 31 de 2015, desempeñando el cargo de Sisoma para la obra de construcción de la estación repetidora Landing Station ubicada en Punta Bazán (Buenaventura).

Su desempeño durante el desarrollo de sus actividades fue bueno.

La vinculación laboral fue mediante contrato por duración de obra.

Se expide la presenta a solicitud del interesado, a los 18 Días del Mes de Junio de 2015.

Atentamente,


ARMOTEC COLOMBIA S.A.
NIT. 800.051.659-3
Rocio Perea Doronzoro
Representante Legal.

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO

Certificado Oficial

Medellin, 24 de Enero de 2014

EL GESTOR ADMINISTRATIVO DEL ARCHIVO

HACE CONSTAR:

Que **BORJA QUIROZ HERNAN DARIO**, con cédula 71,185,292, ha prestado sus servicios a la Universidad como **DOCENTE DE CÁTEDRA** con los siguientes contratos:

Período académico: 2006-1 Número del contrato: 124408

Centro de costo: 1061 PROGRAMA REGIONALIZACION MAGDALENA MEDIO,
DIRECCION DE REGIONALIZACION

Horas del contrato: 50

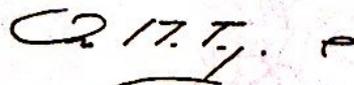
Período académico: 2007-1 Número del contrato: 138045

Centro de costo: 1061 PROGRAMA REGIONALIZACION MAGDALENA MEDIO,
DIRECCION DE REGIONALIZACION

Horas del contrato: 74

La presente constancia se expide para efectos de:

Trámites personales



OSCAR MONTOYA CASTRO

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO

Certificado Oficial

Medellin, 24 de Enero de 2014

EL GESTOR ADMINISTRATIVO DEL ARCHIVO

HACE CONSTAR:

Que BORJA QUIROZ HERNAN DARIO, con cédula 71,185,292, ha prestado sus servicios a la Universidad como DOCENTE DE CÁTEDRA con los siguientes contratos:

Período académico: 2006-1 Número del contrato: 124408

Centro de costo: 1061 PROGRAMA REGIONALIZACION MAGDALENA MEDIO,
DIRECCION DE REGIONALIZACION

Horas del contrato: 50

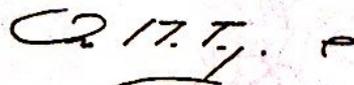
Período académico: 2007-1 Número del contrato: 138045

Centro de costo: 1061 PROGRAMA REGIONALIZACION MAGDALENA MEDIO,
DIRECCION DE REGIONALIZACION

Horas del contrato: 74

La presente constancia se expide para efectos de:

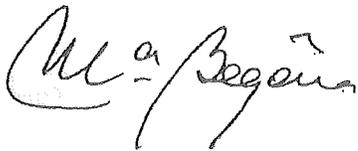
Trámites personales



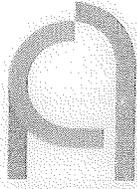
OSCAR MONTOYA CASTRO

- Registrar accidentes, daños y enfermedades ocupacionales a partir del control sobre las permisos de trabajo realizados en la planta.
- Suministrar los elementos de seguridad a las personas de cada una de las dependencias de la Planta.
- Realizar control y seguimiento sobre los diferentes recursos para atender emergencias como: El sistema contra incendio de la Planta, extintores,
- Coordinar la ejecución del plan de manejo ambiental para la planta Termocentro.
- Realizar pruebas de laboratorio para el plan de monitoreo ambiental y para las aguas del proceso de desmineralización, agua potable, enfriamiento.
- Realizar pruebas industriales de calidad de aire, control del ruido, ionización, no ionización.

Atentamente,



Ma. BEGOÑA ESPITIA SUÁREZ
Directora Administrativa y Financiera



ARMOTEC
COLOMBIA
NIT. 800.051.659-3

Bogotá D.C. junio 19 de 2014

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL
DE
ARMOTEC COLOMBIA S.A.
NIT: 800.051.659-3

CERTIFICA

Que el señor **HERNAN DARIO BORJA QUIROZ** identificado con cédula de Ciudadanía No, 71.185.292 de Puerto Berrio (Antioquia), laboró para esta compañía desde Julio 28 de 2014 hasta marzo 31 de 2015, desempeñando el cargo de Sisoma para la obra de construcción de la estación repetidora Landing Station ubicada en Punta Bazán (Buenaventura).

Su desempeño durante el desarrollo de sus actividades fue bueno.

La vinculación laboral fue mediante contrato por duración de obra.

Se expide la presenta a solicitud del interesado, a los 18 Días del Mes de Junio de 2015.

Atentamente,


ARMOTEC COLOMBIA S.A.
NIT. 800.051.659-3
Rocio Perea Doronzoro
Representante Legal.



Bogotá D.C., 10 de febrero de 2021

Señor (a)
HERNAN DARIO BORJA QUIROZ
C.C. 71.185.292 DE PUERTO BERRIO
DIRECTOR TECNICO
CIUDAD.

Asunto: Carta de Acuso Recibido Renuncia Voluntaria Sr **HERNAN DARIO BORJA QUIROZ**

Cordial Saludo Sr(a) **HERNAN DARIO BORJA QUIROZ**

Agradecemos su comunicación formal el día **10 de Febrero de 2021** en el cual presenta renuncia voluntaria al cargo de **DIRECTOR TECNICO** a partir del día **10 de Febrero de 2021**.

Teniendo en cuenta lo anterior es importante tramitar lo siguiente:

- Carta Examen de Egreso
- Certificación Laboral
- Formato Paz y Salvo (Entrega de computador bajo acta de entrega)
- Liquidación Definitiva de Prestaciones Sociales

Agradecemos su acompañamiento y compromiso durante las actividades desarrolladas y le deseamos los mejores éxitos en su vida profesional y laboral.

Atentamente,



LAURA J. ORTEGA CARDENAS
NIT: 901.199.798-1
Coordinadora De Gestión
Humana Nit: 901.199.798 – 1
Consortio Sigma II

Hernán Darío Borja



Bogotá D.C., 10 de febrero de 2021

Señor (a)
HERNAN DARIO BORJA QUIROZ
C.C. 71.185.292 DE PUERTO BERRIO
DIRECTOR TECNICO
CIUDAD.

Cordial saludo,

Por medio de la presente solicitamos que se practique el examen médico de retiro y lo presente en nuestra sede administrativa.

Agradecemos cumplir con esta solicitud, en caso de no practicarse éste examen dentro de los próximos cinco (5) días hábiles, se considerará que ha renunciado al examen médico de retiro.

Agradecemos su atención a la presente.

Atentamente,



LAURA J. ORTEGA CARDENAS
NIT 901.199.798-1
Coordinadora De Gestión
Humana Nit: 901.199.798 – 1
Consortio Sigma II

Hernán Darío Borja

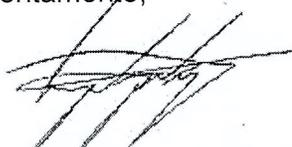
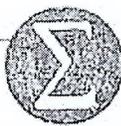


CERTIFICACIÓN LABORAL

Nos permitimos certificar que **HERNAN DARIO BORJA QUIROZ**, identificado con número de cedula N° **71.185.292 DE PUERTO BERRIO**, laboro en nuestra empresa desde el 20 de Septiembre de 2020 hasta el 10 de Febrero de 2021, desempeñándose en el cargo de **DIRECTOR TECNICO**, con un contrato por obra o labor contratada y con un salario de Tres Millones Novecientos Mil Pesos M/CTE (\$3.900.000)

La presente se expide a solicitud del interesado a los diez (10) días de Febrero del año 2021.

Atentamente,



LAURA J. ORTEGA CARDENAS
Coordinadora De Gestión
Humana Nit: 901.199.798 – 1
Consorcio Sigma II

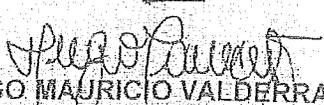
Hernán Darío Borja

CERTIFICACIÓN:

HUGO MAURICIO VALDERRAMA NARANJO, en calidad de Representante Legal de DUVAL LTDA, certifica que el Ingeniero HERNAN DARIO BORJA QUIROZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 74.185.292 expedida en Puerto Berrio laboró en la empresa como INTERVENTOR HSE para las actividades de construcción y perforación en el Proyecto Antorcha 6, operado por la empresa PETROMINERALES desde el 02 de Abril de 2010 hasta el 30 de julio de 2010, aplicando en desarrollo de sus funciones los procedimientos y políticas establecidas a nivel interno para las actividades de Interventoría HSE a los proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos.

Durante el periodo mencionado la Interventoría HSE al proyecto asignado fue desarrollada con eficiencia, responsabilidad y cumpliendo los estándares de calidad establecidos por la empresa.

En constancia de lo anterior se expide esta certificación en Aguazul, Casanare a los Nueve (09) días del mes de Septiembre de 2010 a solicitud del interesado.


HUGO MAURICIO VALDERRAMA NARANJO
C.C. 9.533.724 de Sogamoso
Representante Legal
DUVAL LTDA.

LA UNIDAD PLANTA DE PERSONAL

CERTIFICA

Que **HERNAN DARIO BORJA QUIROZ**, identificado con cédula de ciudadanía 71.185.292, laboró al servicio de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. desde el 28 de marzo de 2011 hasta el 27 de septiembre de 2012, con contratos a término fijo.

Desempeño el cargo de Profesional B Operación Aguas, en el centro de actividad 1562, Incubadora Aguas Industriales, desarrollando las siguientes funciones:

FUNCIÓN BÁSICA:

Coordinar, programar, ejecutar y controlar las actividades principales, de apoyo o de mejoras relacionadas con la operación y supervisión de los equipos, tuberías y obras civiles de los procesos de Captación, Potabilización, Distribución Primaria y Tratamiento Aguas Residuales, incluyendo las microcentrales de generación eléctrica asociadas; para garantizar la prestación de los servicios de acueducto y saneamiento de aguas residuales con la calidad, eficacia y eficiencia requerida y cumplir con los acuerdos de niveles de servicio establecidos con los clientes

POTABILIZAR – EFECTUAR TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (OPERACIÓN)

Programar, coordinar y controlar los diferentes procesos físicos, químicos y biológicos, para la potabilización o tratamiento de aguas residuales y para el manejo de los subproductos generados durante dichos procesos.

Coordinar y controlar la operación y funcionamiento de los equipos que integran los sistemas de potabilización o Tratamiento de Aguas Residuales.

Analizar muestras y correlacionar resultados de los análisis de calidad del agua.

Verificar y hacer seguimiento a la ejecución de los procesos con base en los resultados de los análisis

Funciones principales

Administrar el personal y recursos a su cargo de una manera óptima para el proceso.

Definir, coordinar y ejecutar las acciones y soluciones durante la operación para garantizar la atención del servicio.

Evaluar, proponer y hacer ajustes a los planes, programas procesos de Operación durante la ejecución o seguimiento de las actividades.

Definir los indicadores y métodos de control o medida para gestionar los procesos, realizar el seguimiento y evaluación y presentar informes de gestión.

Justificar y presentar las necesidades y mínimos operativos de los recursos para la ejecución de los procesos

Coordinar las actividades de los mecanismos de integración existentes entre los procesos y la organización para una adecuada gestión operativa.

Revisar, proponer y actualizar normas técnicas y procedimientos asociados al proceso.

Gestionar ante terceros permisos, solicitudes, acuerdos y actividades requeridas durante la ejecución de los procesos.

Diseñar, elaborar y presentar informes y estándares asociados con la operación para las diferentes dependencias y entidades internas y externas.

Participar y apoyar la investigación e implantación de nuevos métodos, actividades, insumos, equipos y tecnologías para la ejecución del proceso.

Participar en análisis y elaboración de propuestas para incidir positivamente en los proyectos de ley y normas asociadas a la operación mantenimiento.

Ejecutar y evaluar los planes, programas, proyectos y acciones tendientes a prevenir, proteger, conservar, mitigar, controlar, corregir y compensar los impactos ambientales generados en el proceso.

Coordinar el desarrollo e implantación del proceso, actividades y sistemas ambientales ligados a la Operación.

Gestionar ante terceros las solicitudes asociadas a actividades de protección y manejo ambiental.

Programar, ejecutar y controlar las actividades asociadas a la contratación e interventoría para los procesos de Operación.

Participar en la definición, elaboración y ajuste de planes de operación e infraestructura.

Ejecutar y hacer seguimiento a las actividades de soporte relacionadas con los sistemas de gestión de calidad y gestión de riesgos de los procesos a su cargo.

Funciones en otros procesos:

Elaborar el presupuesto para la vigencia correspondiente y hacer seguimiento a la ejecución presupuestal.

Realizar y mantener actualizada la parametrización de costos, y presentar informe sobre la asignación de costo.

Diligenciar y controlar los registros durante el desarrollo de las diferentes actividades del proceso.

Realizar actividades que requieran trabajo en alturas, de acuerdo con la normatividad vigente.

el tambores

Funciones comunes:

Ejercer el autocontrol a través de la detección y corrección de las desviaciones que se presenten en la ejecución de sus funciones y planes y definir y monitorear la eficacia de los controles asociados.

Mantener informado al superior inmediato sobre las actividades desarrolladas en el desempeño del oficio.

Cumplir las normas de Higiene y Seguridad y velar por la seguridad de los demás.

Velar por el buen funcionamiento y utilización de los equipos y materiales a su cargo.

Desempeñar las demás funciones complementarias al cargo asignadas por el superior inmediato.

Se expide esta certificación a solicitud del interesado.

Atentamente,



AIDA DUQUE BOTERO

Jefe

Fecha: Septiembre 26 de 2012

Registro 109018 CC 71185292

Marta Isabel

epm



CERTIFICADO DE TRABAJO

De conformidad con el inciso 7º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo

CERTIFICAMOS

Que el Señor HERNAN DARIO BORJA, identificado con CC. 71.185.292, Puerto Berrio Antioquia, prestó sus servicios a esta empresa desde el 31 de Octubre de 2007 hasta 25 de Julio de 2008, en la Obra "OBRAS DE REHABILITACIÓN E INSPECCIÓN DE TANQUES GOT-GPO, PARA LA GERENCIA TÉCNICA DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPEPETROL S.A." en los frentes de Sebastopol, Vasconia, Araguaney, Orto fecha en la cual fue terminado su contrato de trabajo por terminación labor contratada. A la terminación del contrato estaba desempeñando el cargo de INGENIERO RESIDENTE.

La presente se expide a solicitud del interesado a los dos (02) días del mes de Septiembre de 2008.

Atentamente,

A QUIEN PUEDA INTERESAR

La sociedad **DISOLVENTES Y PETRÓLEOS DE ANTIOQUIA S.A.S.** identificada con NIT 900.509.907-6, certifica que el Señor **HERNAN DARIO BORJA QUIROZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.185.292 labora al servicio de la compañía desde el 08 de Octubre de 2015, con un contrato laboral a término indefinido, desempeñando el cargo de DIRECTOR HSEQ devengando un salario básico mensual de \$ 6.000.000 (Seis Millones de Pesos m/l).

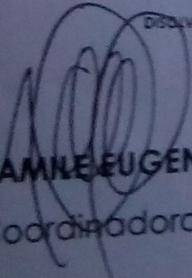
La presente se expide en Girardota, por solicitud del interesado a los 17 días del mes de Julio de 2017.

Si desea verificar esta información, se puede comunicar al teléfono (4) 280 25 03.



refiantioquia

DISOLVENTES Y PETRÓLEOS DE ANTIOQUIA S.A.S
NIT: 900 509 907 - 6


YAMILE EUGENIA LÓPEZ MEJIA
Coordinadora Contable

MEDELLÍN:

☎ Calle 10 A No. 34-11 Of. 4006
☎ (57 4) 444 1016

BOGOTÁ:

☎ Calle 124 No. 7-38 Of. 603
☎ (57 1) 300 2537

PLANTA:

☎ Estación del Ferrocarril - Girardota, Antioquia / Colombia
☎ (57 4) 444 1010 opción (2)

Empresa de Servicios comercializadora combustible.

A QUIEN PUEDA INTERESAR

HAGO CONSTAR:

Que el Ingeniero Hernán Darío Borja Quiroz, identificado con la cédula de ciudadanía No 71.185.292 expedida en Puerto Berrío, trabajó en forma ininterrumpida como Asesor en Seguridad industrial, Salud ocupacional y Medio ambiente en la empresa denominada Estación de Servicios (EDS) San Judas del Municipio de Puerto Berrío, Antioquia. Desde 10 de febrero de 2010 al 26 de marzo de 2011 y del 28 de septiembre de 2012 al 27 de julio de 2013. En dicha asesoría se desarrollaron las siguientes funciones:

- Asesoría técnica, seguimiento y evaluación del programa de salud ocupacional y el plan de trabajo anual de la empresa.
- Liderar planes de salud ocupacional en la empresa orientados a la prevención de accidentalidad laboral.
- Implementar los aspectos relacionados con el sistema de seguridad industrial y salud ocupacional bajo la norma OHSAS 18001.
- Diseñar, mantener y mejorar los aspectos de seguridad industrial y medio ambiente generando un ambiente de trabajo seguro. Produciendo así conciencia en los trabajadores.
- Reportar accidentes de trabajo ante la ARP.
- Conformar y hacer seguimiento al comité paritario de la empresa.
- Fomentar los estilos de trabajo y vida saludable en la empresa de distribución de combustible.
- Realizar campañas de prevención e investigación de accidentes de trabajo.
- Capacitar al personal en las medidas de seguridad para la manipulación de sustancias químicas peligrosas y en los controles de accidentes de derrame de combustible y prevención en explosión e incendios.
- Implementar programa de higiene y seguridad industrial en la empresa comercializadora de combustible.
- Elaborar y asesorar las licencias y permisos ambientales ante la autoridad ambiental competente.
- Asesorar a la empresa en los requerimientos y hallazgos presentados por el Ministerio de energía con respecto a la normatividad vigente para el funcionamiento de Estaciones de Servicio.
- Implementar Plan de manejo ambiental para la estación de servicios.

La anterior constancia se expide a petición del interesado el día 30 de julio de 2013.


 RUBEN DARÍO ARCHILA.

Gerente EDS SAN JUDAS.



CERTIFICACION LABORAL

La empresa **SISGECOL S.A.S** con Nit 900311659-2 certifica que el señor **HERNAN DARIO BORJA QUIROZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 71.185.292 laboró mediante orden de prestación de servicios para la empresa desde el 25 de Diciembre del año 2012 al 25 de Febrero de 2013 como INTERVENTOR HSE en el Proyecto POZO EXPLORATORIO TORTOLA 1 en el bloque Antorcha Ubicado en Puerto Berrio (Antioquia) para la operadora **PETROMINERALES COLOMBIA**, cumpliendo con las siguientes actividades:

- Aseguramiento de las actividades HSE rutinarias y no rutinarias desarrolladas durante el proyecto.
- Ejecución del programa de capacitación HSE.
- Ejecución de actividades HSE encaminadas al cumplimiento de las metas establecidas por **PETROMINERALES COLOMBIA**.
- Aseguramiento de las actividades de alto riesgo en la ejecución del proyecto (trabajos en alturas, espacios confinados, izaje mecánico de cargas, energías peligrosas, manejo de sustancias químicas)

Se expide en San Martin (Meta) el día Doce (12) de Julio de 2013

Atentamente.



Miguel Angel Murcia Quiñonez
Gerente Administrativo
Sisgecol SAS
NIT. 900311659-2

www.sisgecol.com.co

contactenos@sisgecol.com.co

310-2117408/310-2638170 0 6487253

Cra 5ª N°12-03 Barrio los Libertadores San Martin (Meta)

TABIQUE INGENIERIA SUCURSAL COLOMBIA**NIT 900.891.853 - 2****CERTIFICA:**

Que el señor, **HERNAN DARIO BORJA QUIROZ**, identificado con cédula de Ciudadanía N°. 71.185.292, laboró para nuestra compañía desde el 26 de enero de 2018, hasta el 06 de septiembre de 2019, desempeñando el cargo de PROFESIONAL HSEQ GRUPO 1. Con un contrato individual de trabajo a término indefinido.

En este cargo realiza las siguientes funciones:

1. Gestionar y administrar los proveedores que se requieren para el manejo de residuos de construcción y demolición, los permisos y licencias ambientales requeridos para el desarrollo de la obra según el lineamiento contractual, de la dirección de obra, el cliente y las demás entidades competentes.
2. Realizar las investigaciones de Accidentes e Incidentes laborales en conjunto con el equipo Investigador según la normativa vigente, consolidando la información recogida por el Inspector SST, generando el análisis de causas, planes de acción para eliminar la causa raíz, divulgación del evento y lecciones aprendidas, estimación de costos, seguimiento a las recomendaciones y/o restricciones medicas del trabajador.
3. Informar al Jefe Inmediato y Recursos Humanos la presentación de una falta cometida por un trabajador en términos de HSEQ conforme lo dicta el régimen disciplinario, y realizar la apertura del proceso disciplinario notificando al trabajador para levantar los descargos dejando el acta de descargos como soporte.
4. Verificar en campo, la correcta implementación de los diferentes procedimientos, instructivos y formatos HSEQ que apliquen en el desarrollo del proyecto.
5. Asistir a las reuniones que le sean citadas por parte de su jefe inmediato, la interventoría y/o el cliente, informando a su jefe inmediato los resultados y compromisos obtenidos.
6. Efectuar periódicamente la evaluación de contratistas y proveedores presentes en el proyecto y que tengan relación con la gestión HSEQ, al igual que realizar la retroalimentación del resultado de los mismos a los responsables técnicos del contrato, al contratista y/o proveedor.
7. Hacer seguimiento a las mejoras continuas.
8. Realizar inspecciones SST planeadas generales y partes críticas.
9. Participar en la actualización de la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos en SSTA.
10. Cumplir y velar por que se cumpla con las funciones y responsabilidades en HSEQ
11. Participar en las actividades de capacitación en SSTA.
12. Y las demás que sean asignadas por el jefe inmediato a su cargo.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá D.C. a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2019.

Cordialmente,



TABIQUE
INGENIERIA
TABIQUE XISPOLI ENGENHARIA
SUCURSAL COLOMBIA
NIT 900.891.853-2

CLAUDIA JANETH MATEUS CARDENAS
Jefe de Gestión Humana

Dirección: Dg 115 A 70 F 57 P 1 Bogotá

Nit: 900.891.853 - 2

Tel: 7045383



MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO
ALCALDÍA MUNICIPAL
JEFE DE OFICINA - PERSONAL
NIT 890.980.049-3

LA JEFE DE OFICINA- PERSONAL
DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA

HACE CONSTAR:

Que el Ingeniero HERNÁN DARIO BORJA QUIROZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.185.292 expedida en Puerto Berrío, Antioquia, laboro al servicio de este Ente desempeñando el cargo de JEFE DE LA UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE:

- Desde el 07 de junio de 2001 hasta el 28 de mayo de 2004, ambas fechas inclusive. Desempeñando las siguientes funciones:
 - ❖ Coordinar, programar, controlar y dirigir las labores de protección, conservación y preservación del medio ambiente y los recursos naturales.
 - ❖ Implementación del Programa de los residuos Sólidos en el Municipio de Puerto Berrío y fortalecimiento de las empresas recicladoras en este Municipio.
 - ❖ Implementación de la Ruta hospitalaria en la zona urbana del Municipio.
 - ❖ Desarrollo de Programas de reforestación, descontaminación de aguas residuales domésticas y manejo ambiental de la actividad minera aurífera

La anterior constancia se expide a solicitud verbal del interesado el 10 de junio de 2009.

Cordialmente,


ANETH PATRICIA MARQUEZ P.
Jefe de Oficina - Personal



080- 433



CORANTIOQUIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
DEL CENTRO DE ANTIOQUIA

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA
EN ATENCIÓN A SOLICITUD DEL INTERESADO,

HACE CONSTAR

Que HERNAN DARIO BORJA QUIROZ, identificado con cédula No. 71.185.292, presta los servicios como contratista de esta Corporación, en desarrollo del siguiente contrato:

Contrato	Duración días calendario	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Valor	Estado
8442	180	20-Oct-2009	17-Abr-2010	\$15,843,996	Pendiente por liquidar

Objeto del contrato No. 8442:

Realizar asistencia técnica, apoyo al control y a la verificación, difusión y capacitación de la normatividad y consolidación de bases de datos, en el marco de las funciones de Corantioquia de control y fomento a la gestión de los Residuos Sólidos Ordinarios y Peligrosos en los municipios de las Direcciones Territoriales Zenufana, Panzenú y Hevexicos de CORANTIOQUIA; a través de la definición y socialización de estrategias para la captura de la información de los microgeneradores de RESPEL y para la construcción de las corrientes de RESPEL generados en la jurisdicción de Corantioquia, el apoyo en las labores de actualización de bases de datos e indicadores y las acciones de control al cumplimiento y verificación en la implementación de los PGIRS.

Dado en Medellín a los 14 FEB 2011

Nora Elena Molina Lince
NORA ELENA MOLINA LINCE
Jefe Oficina Asesora Jurídica

NEML/amjaramillo

Archivado en
Ratificado
Fecha de
Firma

11 FEB 14 PM 1:16

CORANTIOQUIA
C.A.D. CENTRAL
RADICADO



CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA
C E C

CERTIFICA QUE

HERNÁN DARÍO BORJA QUIROZ

C.C. 71185292

Asistió y Aprobó la

DIPLOMADO EN GESTIÓN DE PROYECTOS CON ÉNFASIS EN PMI

Programa de extensión

120 horas de actividades académicas

Medellín, Colombia, 21 de noviembre de 2012

Luis Fernando Rendón Coriés

Director de Educación Continua

UNIVERSIDAD EAFIT

Carlos Mario Betancur Hurtado

Coordinador Académico del Programa

UNIVERSIDAD EAFIT

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
FACULTAD DE

MINAS

ACTA DE GRADO NUMERO 7084

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MINAS

SEDE MEDELLIN EN SU SESION DEL DIA 17 DE DICIEMBRE DE 1993

ACTA No. 1699 CONSIDERANDO QUE:

HERNAN DARIO BORJA QUIROZ

C.C. No. 71185.292 de Puerto Barrio. (Ant.)

CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LOS
ACUERDOS Y REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD. RESUELVE OTORGARLE EL
TITULO DE:

INGENIERO QUIMICO

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, Y PREVIO
EL JURAMENTO DE RIGOR, EL DECANO DE LA FACULTAD HIZO ENTREGA DEL
DIPLOMA CORRESPONDIENTE REGISTRADO AL FOLIO No. 939265

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR SE FIRMA LA PRESENTE ACTA DE GRADO
EN LA CIUDAD DE MEDELLIN A LOS 17 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1993


PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO


SECRETARIO DEL CONSEJO
DIRECTIVO



LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE

SANTANDER, CERTIFICA : que en el libro de Actas de grado de la Universidad, figura la siguiente «ACTA DE GRADO» No. 2703. En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander República de Colombia, a los VEINTIUN días del mes de MARZO de dos mil se reunió el Consejo Académico de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER. Presidió la sesión EL DR. JORGE GOMEZ DUARTE, Rector de la UIS y obró como Secretaria La Dra. LILIA AMANDA PATIÑO DE CRUZ.

Considerando el Consejo que:

HERNAN DARIO BORJA QUIROZ

con cédula de ciudadanía número 71185292 expedida en PUERTO BERRIO(ANTI.) y librea militar número 71185292 expedida por el Distrito Militar No. 48, ha cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias, ha presentado el proyecto de grado con el título **IDENTIFICACION DE ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES REALES PARA TERMOCENTRO.** y ha obtenido en su carrera como promedio ponderado la calificación de **CUATRO,CERO,OCHO**, sobre cinco, obrando en nombre de la República de Colombia, Ministerio de Educación Nacional, le otorga el título de **ESPECIALISTA EN INGENIERIA AMBIENTAL** con registro de diploma número 882 del libro de diplomas 10-4. Bajo la gravedad de juramento, el graduando promete cumplir con los deberes propios del ejercicio de su profesión.

Para la constancia se extiende y firma la presente acta.

El Rector, (Fdo) **JORGE GOMEZ DUARTE**

El Decano de la Facultad, (fdo.) **CRISOSTOMO BARAJAS FERREIRA**

La Secretaria General, (Fdo) **LILIA AMANDA PATIÑO DE CRUZ**

Es copia de su original tomado a los VEINTICUATRO días del mes de MARZO de dos mil

Lilia Amanda Patiño de Cruz
LILIA AMANDA PATIÑO DE CRUZ
Secretaria General



La suscrita Jefe del Departamento de Admisiones, Registro y Control Académico de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARÍA CANO Medellín, con Nit: **800.036.781-1** y Número Registro SNIES 52209; Registro Calificado 16219 de noviembre 15 de 2013 y reconocida Institucionalmente por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución número 17996 de Noviembre 17 de 1987.

CERTIFICA QUE:

HERNAN DARIO BORJA QUIROZ

Identificado (a) con cédula No. 71185292, se encuentra matriculado para la Especialización en GERENCIA DE LA SALUD OCUPACIONAL, la cual tiene una duración de un año.

Culmina el plan de estudios en marzo de 2016.

Se expide en Medellín a los 13 días del mes de mayo de 2015


FRANCY PÉREZ FRANCO
Viceirectora Académica

Este certificado no presenta tachones ni enmendaduras.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES

I. IDENTIFICACIÓN

Denominación del Empleo	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Código	222
Grado	05
Nivel	Profesional
Nro. de Plazas	Ochenta y Siete (87)
Dependencia	Donde se ubique el cargo
Jefe Inmediato	Quien ejerza la supervisión Directa

II. ÁREA: SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA. - SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA. - DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO.

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Coordinar planes, programas y proyectos de seguridad y salud en el trabajo y radiaciones ionizantes, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad sanitaria vigente, propendiendo por el mejoramiento de la calidad y la eficiencia de los procesos en los que participa.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Realizar acciones de inspección, vigilancia y control de las personas naturales y oferentes jurídicos de salud que prestan servicios de seguridad y salud en el trabajo y radiaciones ionizantes en el departamento, de acuerdo con la normatividad sanitaria vigente.
2. Participar en el desarrollo de nuevos estándares y lineamientos para el proceso de licenciamiento en el área de seguridad y salud en el trabajo y radiaciones ionizantes, con el fin de proceder a su implementación en el departamento.
3. Proponer y ejecutar estrategias de intervención que generen impactos positivos en los problemas de salud prioritarios y su afectación en la población, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad sanitaria vigente.
4. Brindar asesoría y asistencia técnica a instituciones prestadoras de servicios de salud, industrias y demás agentes que usen equipos de fuentes emisoras de radiaciones ionizantes, buscando mejorar la calidad de las imágenes diagnósticas y disminuir los riesgos potenciales que el uso de este tipo de fuentes puede generar.
5. Implementar acciones para el fortalecimiento y desarrollo de la vigilancia sanitaria en el uso de radiaciones y en la oferta de servicios de seguridad y salud en el trabajo en el departamento, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales, competencias legales y la normatividad sanitaria vigente.
6. Realizar análisis, interpretación y difusión de la información derivada del subproceso de



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

vigilancia sanitaria en el uso de radiaciones y en la oferta de servicios de seguridad y salud en el trabajo en el departamento y participar en la definición y recomendación de las medidas sanitarias y de seguridad a que haya lugar.

7. Participar en la planeación, ejecución y seguimiento de los programas y proyectos de la dependencia, según los procedimientos y normas vigentes.
8. Participar en la gestión de los procesos contractuales y efectuar la supervisión de los contratos asignados, aplicando el marco legal vigente y los procedimientos institucionales establecidos para tales fines.
9. Ejecutar las acciones requeridas para la atención y servicio al ciudadano, aportando al fortalecimiento de la relación entre los grupos de valor y la entidad, de conformidad con las políticas, planes y procedimientos establecidos.
10. Gestionar la elaboración y el reporte de indicadores e informes requeridos por las diferentes entidades, los entes de control y la comunidad, cumpliendo los criterios y parámetros definidos.
11. Realizar acciones que contribuyan al mantenimiento y fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión -SIG-, propendiendo por el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales, de conformidad con los lineamientos establecidos y la normativa vigente.
12. Coordinar el equipo de trabajo, cuando le sea asignado, gestionando acciones de fortalecimiento que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la dependencia.
13. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

F169-VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA

- Sistema de Vigilancia en salud pública
- Generalidades de epidemiología
- Plan decenal de salud pública
- Plan de intervenciones colectivas

F025-CONTRATACIÓN PÚBLICA

- Liquidación del contrato estatal
- Potestades excepcionales y poderes de la administración
- Plan Anual de Adquisiciones
- Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible en procesos
- Supervisión e interventoría de contratos estatales



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

- Sistema de compras y contratación pública
- Medios de Control Contractual
- Ámbitos de responsabilidad del servidor público, supervisor y/o interventor derivada de procesos contractuales
- Principios de la contratación estatal
- Modalidades de selección
- Perfeccionamiento y ejecución del contrato estatal
- Riesgos de la contratación
- Causales de terminación de contratos
- Etapas contractuales
- Tipologías contractuales

F113-SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

- Dimensión y Política de Control Interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión
- Ciclo PHVA
- Caracterización de procesos
- Gestión por procesos
- Objetivos, características y elementos del Sistema de Control Interno
- Evaluación y control de gestión en la organización
- Norma ISO 9001 -2015
- Planes de mejoramiento Institucional
- Estructura y armonización del MECI
- ISO 9001 Estructura, componentes, implementación y evaluación
- Control Operacional (Salida No conforme, Diseño y Desarrollo, Calibración, Diseño de Indicadores de Gestión etc.)

F172-GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD

- Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
- Políticas de Administración de Riesgos
- Medidas preventivas
- Identificación de riesgos
- Marco conceptual y legal sobre la gestión de riesgo en Colombia
- Valoración y evaluación del riesgo
- Medidas mitigadoras
- Clasificación de riesgos
- Gestión del riesgo en salud
- Sistema General de Seguridad Social Integral

F161-SALUD PÚBLICA

- Plan Decenal para la Salud Pública
- Observatorio Nacional de Salud.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

- Atención Primaria en Salud
- Plan de Acción Trienal -PAT
- Vigilancia epidemiológica en salud pública.
- Prevención
- Promoción
- Ley 1438 DE 2011 y normas que lo modifiquen o adicionen o reglamenten
- Servicios de Baja Complejidad

F065-FORMULACIÓN DE PROYECTOS

- Seguimiento y control de proyectos
- Formulación y Marco Lógico
- Evaluación de proyectos
- Identificación del problema
- Elaboración de presupuesto
- Ciclo de vida de proyectos
- Identificación y planificación de actividades
- Metodología General Ajustada MGA

F083-SERVICIO AL CIUDADANO

- Acciones incluyentes para atención de grupos poblacionales
- Racionalización de trámites y otros procedimientos administrativos
- Concepto de servicio y principios básicos
- Atención, clasificación, análisis e informes de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias PQRSD
- Normatividad de atención y servicio al ciudadano
- Transparencia y acceso de información pública
- Caracterización de grupos de valor
- Políticas de Servicio al Ciudadano
- Modelo Integral de Atención y Servicio a la Ciudadanía

F277-ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y USO DE RECURSOS TECNOLÓGICOS

- Compilación y consolidación de datos
- Generación de informes
- Análisis y procesamiento de datos
- Conservación, respaldo y seguridad de la información
- Herramientas ofimáticas
- Uso y apropiación de Tecnologías de la Información y de la Comunicación TIC
- Herramientas de trabajo colaborativo

F091-GENERALIDADES DE LA GESTIÓN DE FACTORES DE RIESGO

- Medidas sanitarias de seguridad



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

- Marco conceptual y legal sobre la gestión de riesgo en salud en Colombia
- Lineamientos de la política ambiental
- Legislación de medicamentos, aguas, sustancias químicas, residuos y emisiones ionizantes
- Sistema General de Seguridad Social Integral

F006-SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Sistema General de riesgos laborales
- Accidentes de trabajo
- Matriz de Riesgos Laborales
- Comités de convivencia laboral - CCL
- Higiene y seguridad Industrial, saneamiento ambiental
- Medicina preventiva, hábitos y estilos de vida saludables, salud en el trabajo, vigilancia epidemiológica, ausentismo y satisfacción laboral
- Subprogramas de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial
- Plan de emergencias, gestión de desastres y comando de emergencias
- Comités de S.S.T - COPASST

F276-COORDINACIÓN DE EQUIPOS

- Planificación, seguimiento y evaluación de los equipos de trabajo
- Comunicación en los equipos de trabajo
- Identificación y desarrollo del potencial del equipo
- Manejo de conflicto y mediación
- Características de los equipos de trabajo

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	COMPORTAMENTALES POR NIVEL
<ul style="list-style-type: none">• Aprendizaje continuo• Orientación a resultados• Orientación al usuario y al ciudadano• Compromiso con la organización• Trabajo en equipo• Adaptación al cambio	<ul style="list-style-type: none">• Aporte técnico-profesional• Comunicación efectiva• Gestión de procedimientos• Instrumentación de decisiones• Dirección y desarrollo de personal• Toma de decisiones

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título de formación profesional en: Ingeniería Biotecnológica del NBC Ingeniería Química y Afines, Ingeniería Física del NBC	Treinta y Seis (36) meses de Experiencia Profesional Relacionada



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

<p>Otras Ingenierías</p> <p>Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Odontología, NBC Salud Pública, NBC Medicina</p> <p>Título de posgrado en la modalidad de especialización: Especialización relacionado con las funciones del cargo</p>	
VIII. EQUIVALENCIAS	
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.	

Impreso el Martes 27 de Diciembre de 2022 - NUC 2000004396 Resolución del 20-12-2022



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2016060073676

Fecha: 23/08/2016

Tip: RESOLUCIÓN
Destino: HERNAN



Por medio de la cual se CONCEDE Licencia para ofertar servicios de seguridad y salud en el trabajo a nivel nacional, a una persona natural.

EL DIRECTOR DE FACTORES DE RIESGO DE LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA

En ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 09 de 1979 y 1562 de 2012, la Resolución 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y en especial la Resolución No. 5734 de 2013 expedida por la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, determinó que la salud ocupacional se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definiéndola como la disciplina que trata la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores, cuyo objeto es mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Que el artículo 23 de la citada ley, ordenó al Ministerio de la Salud y Protección Social reglamentar en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la misma, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, determinando como competencia de las entidades departamentales y distritales de salud, la expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional.

Que mediante Resolución No. 4502 de 2012, el Ministerio de Salud y Protección Social, reglamentó el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de la licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo definidos en el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012.

Que mediante Resolución No. 5734 del 2013, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, delegó en cabeza del Director Administrativo de

"Por medio de la cual se CONCEDE una licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo"

Factores de Riesgo la expedición o renovación de las licencias de salud ocupacional.

Que el (la) señor(a) **HERNAN DARIO BORJA QUIROZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **71185292**, solicitó la Licencia para ofertar a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo como persona natural, acreditando el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en la Resolución No. 4502 de diciembre 28 de 2012.

Que la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, después de revisar toda la documentación presentada por el (la) señor (a) **HERNAN DARIO BORJA QUIROZ**, emitió concepto favorable para el otorgamiento de dicha licencia.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia para ofertar a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo como persona natural, al (la) señor (a) **HERNAN DARIO BORJA QUIROZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **71185292**, como **INGENIERO (A) QUÍMICO, ESPECIALISTA EN GERENCIA DE LA SALUD OCUPACIONAL**

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia otorgada comprende la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, en las siguientes áreas o campos de acción:

1. INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA
2. INVESTIGACIÓN EN ÁREA TÉCNICA DE ACUERDO A SU COMPETENCIA
3. DISEÑO ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
4. EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: La presente Licencia se concede por término de diez (10) años, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional y puede solicitarse su renovación, por un término igual, en cualquier Secretaría Seccional o Distrital del país

ARTÍCULO CUARTO: El (La) señor (a): **HERNAN DARIO BORJA QUIROZ** deberá cumplir en el ejercicio de sus actividades, con todas las normas legales, técnicas, éticas y de control de calidad establecidas en la legislación vigente en Salud Ocupacional.

ARTÍCULO QUINTO: Cuando el titular de la licencia, modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho con treinta (30) días de antelación, a su ocurrencia, a la Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia.

"Por medio de la cual se CONCEDE una licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo"

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente esta Resolución a el (la) señor (a): **HERNAN DARIO BORJA QUIROZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **71185292**, informándole contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, en la forma y términos establecidos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los



FERNANDO LEÓN HENAO ZEA

Director Administrativo de Factores de Riesgo
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Proyectó: Nombre: María Piedad Martínez Galeano Cargo: profesional universitario	Aprobó:  Nombre: Mónica Lorena Gaviria C Cargo: abogada factores de riesgo	Elaboró: Nombre: Mercedes Valencia Ramírez Cargo: Auxiliar administrativo
---	--	--

República de Colombia
Ministerio de Desarrollo Económico
Consejo Profesional de
Ingeniería Química de Colombia

TARJETA PROFESIONAL No. 3380

HERNAN DARIO

BORJA QUIROZ

C.C. # 71.185.292



A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Francisco Varela Anjel". The signature is written in a cursive style and is located above the printed name of the president.

FRANCISCO VARELA ANJEL
PRESIDENTE

Resolución No. 3432 de 22-07-90

C.P.I.Q. Calle 37 No. 27-30 Teléfono: 268 40 41

El uso de esta tarjeta profesional es personal e intransferible.
En caso de encontrar esta tarjeta favor devolverla a la dirección
arriba indicada.

El uso indebido de esta tarjeta se dará por...

INGENIERÍA QUÍMICA

► Título Otorgado: Ingeniero(a) Químico(a)

Nombre del Programa: Ingeniería Química

Código SNIES: 123

Año de Creación: 1973

Área Curricular: Ingeniería Química e Ingeniería de Petróleos

Jornada/ Metodología: Diurno/Presencial

Nivel de Formación: Profesional - Pregrado

Código SIA: 3539

Sede: Medellín

Duración Estimada: 10 Semestres

Créditos: 175



El programa de **Ingeniería Química**, aplica los conocimientos de las ciencias Físicas, químicas, biológicas y matemáticas además los de las ciencias de la Ingeniería de análisis, administración, supervisión y control de los procesos, sean estos nuevos o en los cuales se efectúan cambios físicos, químicos o bioquímicos basados en la transformación de materias químicas de productos elaborados o semielaborado. Además de esto, el programa provee competencias para el diseño, construcción y montaje de plantas y equipos para éstos procesos en grandes, medianas o pequeñas organizaciones sean estas de carácter privado, público o mixto.